

Resolución No. 015-PROFIP-2022

Coordinador del EDG-PGE PROFIP Procuraduría General del Estado

Considerando

- Que,** el artículo 235 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La Procuraduría General del Estado es un organismo público, técnico jurídico, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, dirigido y representado por la Procuradora o Procurador General del Estado (...)”*;
- Que,** la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, en el artículo 1 establece: *“La Procuraduría General del Estado es un organismo público de control, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, dirigido y representado legalmente por el Procurador General del Estado. (...)”*;
- Que,** con fecha 04 de octubre de 2019, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Estado Ecuatoriano suscribieron el Contrato de Préstamo No. 4812/OC-EC, cuyo objeto es acordar los términos y condiciones de financiación y ejecución del Programa de Modernización de la Administración Financiera (EC-L1249);
- Que,** con fecha 24 de octubre de 2019, el Organismo Ejecutor y el Organismo Subejecutor suscribieron el Reglamento Operativo del Programa (ROP), del Programa EC-L1249, con el fin de normar las directrices y procedimientos que regirán su ejecución, en sujeción a las disposiciones contenidas en el Contrato de Préstamo 4812/OC-EC y demás normas competentes;
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”*;
- Que,** las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el BID (GN-2349-15), orientan sobre los procedimientos de contratación y supervisión de adquisiciones de bienes, servicios y obras que se requieren para proyectos financiados total o parcialmente por el Banco;
- Que,** la sección III “Otros Métodos de Contratación” establecida en las Políticas para la Adquisición de Bienes y obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15, artículo 3.6 establece *“(...) La comparación de precios es un método de adquisición que se basa en la obtención de cotizaciones de precios de diversos proveedores (en el caso de bienes) o de varios contratistas (en el caso de obras civiles), con un mínimo de tres, con el objeto de obtener precios competitivos. Es un método apropiado para adquirir bienes en existencia y fáciles de obtener o productos básicos con especificaciones estándar de pequeño valor u obras civiles sencillas de pequeño*

valor. La solicitud de cotización de precios debe incluir una descripción y la cantidad de los bienes o las especificaciones de la obra, así como el plazo (o fecha de terminación) y lugar de entrega requerido. Las cotizaciones pueden presentarse por carta, fax o medios electrónicos. Para la evaluación de las cotizaciones el comprador debe seguir los Principios Básicos de Adquisiciones. Los términos de la oferta aceptada deben incorporarse en una orden de compra o en un contrato simplificado, incluidas las disposiciones relacionadas con la elegibilidad y las Prácticas Prohibidas (...);

- Que,** el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 62, establece: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias incluida la de gestión, en 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. –Otros órganos o entidades de otras administraciones (...). La delegación de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia.*”;
- Que,** mediante Resolución Nro. 021, de 02 de mayo de 2019, y Resolución Nro. 031, de 13 de noviembre de 2019, el Dr. Íñigo Salvador Crespo, Procurador General del Estado resolvió implementar el Programa de Modernización de la Administración Financiera EC-L1249, en lo referente al componente denominado “Fortalecimiento Institucional de la PGE” y estableció el equipo de gestión del programa responsable de velar por su ejecución;
- Que,** mediante Resolución Nro. 032, de 26 de noviembre de 2019, en su artículo 1 el Procurador General del Estado resuelve delegar al Coordinador del EDG-PGE, con relación a la ejecución de los procesos de contratación del componente 3 del Programa EC-L1249, las siguientes atribuciones: “*(...) 3. Autorizar y suscribir la resolución de inicio de los procesos precontractuales, aprobar los pliegos con sus respectivos cronogramas y designar miembros para las comisiones que se requieran en el desarrollo de las diferentes fases de los procesos de contratación del Programa de Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado (PROFIP), así como a los administradores de los contratos*”;
- Que,** la Contratación del “Servicio de diseño digital, edición, diagramación e impresión del Manual práctico de litigio constitucional para servidores públicos”, consta en el Sistema de Ejecución de Planes de Adquisiciones (SEPA) de la Procuraduría General del Estado para la ejecución del Componente 3 del Programa EC-L1249;
- Que,** mediante comunicación Nro. CAN/CEC/610/2022, de 02 de junio de 2022, el BID emitió la no objeción a las especificaciones técnicas y pliego de comparación de precio del proceso en mención;
- Que,** mediante memorando No. PGE-CNAFYTI-2022-0129 de 27 de junio de 2022, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y de Tecnologías de la Información de la PGE emitió el aval Nro. 42 solicitado y las Certificaciones Presupuestarias Anuales No. 439 y 440 (Subtotal e IVA), que sustentan la disponibilidad de los recursos para la Contratación del “Servicio de diseño digital, edición, diagramación e impresión del Manual práctico de litigio constitucional para servidores públicos”;
- Que,** mediante memorando No. PGE-DNILEJ-2022-0035, de 28 de junio de 2022, la Dirección Nacional de Iniciativa Legislativa e Investigaciones Jurídicas, basándose en la necesidad institucional y previo el cumplimiento de los requisitos precontractuales previsto en la normativa legal vigente, solicitó al Coordinador del EDG-PGE PROFIP,

se sirva autorizar el inicio del proceso de Contratación del “Servicio de diseño digital, edición, diagramación e impresión del Manual práctico de litigio constitucional para servidores públicos”, adjuntado el respectivo expediente de soporte;

Que, mediante memorando No. PGE-CNAFYTI-2022-0139 de 04 de julio de 2022, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y de Tecnologías de la Información de la PGE, como alcance al Memorando No. PGE-CNAFYTI-2022-0129, emitió el nuevo aval Nro. 43 solicitado y las nuevas Certificaciones Presupuestarias Anuales No. 444 y 445 (Subtotal e IVA), que sustentan la disponibilidad de los recursos para la Contratación del “Servicio de diseño digital, edición, diagramación e impresión del Manual práctico de litigio constitucional para servidores públicos”; con fondos provenientes del ítem presupuestario 730204 denominado “Edicion-Impresion-Reproduccion-Publicaciones-SuscripcionesFotocopiado-Traduccion-Empastado-Enmarcacion-SerigrafiaFotografia-Carnetizacion-Filmacion e Imágenes Satelitales”;

Que, mediante memorando No. PGE-DNILEJ-2022-0037, de 05 de julio de 2022, la Dirección Nacional de Iniciativa Legislativa e Investigaciones Jurídicas, como alcance al memorando No. PGE-DNILEJ-2022-0035, remitió para el correspondiente reemplazo el Aval No. 43 y las certificaciones No. 444 y 445, referente al valor subtotal e IVA del proceso “Servicio de diseño digital, edición, diagramación e impresión del Manual Práctico de Litigio Constitucional para Servidores Públicos” para dar continuidad al proceso de contratación según corresponda; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 4.20 del Reglamento Operativo del Programa (ROP), así como en las Resoluciones Nro. 021, Nro. 031 y Nro. 32 del Procurador General del Estado.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso signado con código Nro. PMAF-153-CP-S-BID-PGE-26-2021 para la Contratación del “Servicio de diseño digital, edición, diagramación e impresión del Manual práctico de litigio constitucional para servidores públicos”, con un plazo para la ejecución de los servicios de hasta 60 (sesenta) días, contados a partir de la fecha de entrega al proveedor del borrador del Manual práctico de litigio constitucional para servidores públicos, con un presupuesto referencial de USD \$ 12.760,53 (Doce mil setecientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América con 53/100 ctvs.) incluido el valor del IVA.

Artículo 2.- Aprobar el gasto, los documentos de Comparación de Precios, la invitación a los proveedores y documentos precontractuales del proceso señalado en el artículo 1.

Artículo 3.- Publicar en las páginas institucionales del SERCOP y de la PGE, la invitación del referido proceso de contratación, para que los oferentes interesados puedan presentar sus ofertas técnicas y económicas dentro del plazo estipulado para el procedimiento.

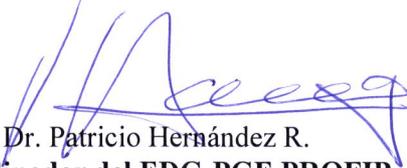
Artículo 4.- Designar como integrantes de la Comisión de Calificación a la Sra. Laura Jacqueline Muñoz Navarrete, Secretaria Ejecutiva, y al Ing. Andrés Marcelo Ortiz Gavilanes, Oficinista de la Coordinación Institucional de la PGE; conforme lo establece el Reglamento Operativo del Proyecto, Sección VI, numeral 6.10; quienes serán los encargados de absolver cualquier inquietud respecto al proceso de contratación y cumplir con las demás funciones previstas en las políticas y normativa del Programa de Modernización de la Administración Financiera EC-L1249 en la etapa de evaluación de ofertas. Para el cumplimiento de su función,

contará con el apoyo de la Especialista de Adquisiciones del EDG-PGE PROFIP.

Artículo 5.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Especialista de Adquisiciones y a los Miembros de la Comisión de Calificación.

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción.

Dada en la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 07 de julio de 2022.



Dr. Patricio Hernández R.
Coordinador del EDG-PGE PROFIP
Procuraduría General del Estado